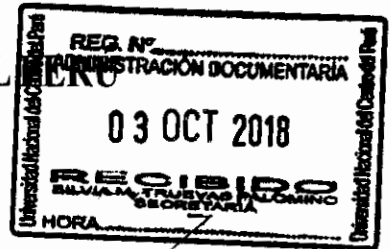




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2252-R-2018

Huancayo, 27 SET. 2018



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0686-2018-OGAL/UNCP presentado el 04 de setiembre 2018, a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 02218-2013-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ha emitido la Sentencia N° 815-2014, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 21 de mayo 2014, que resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Norka Rosa Olinda Ortega Ardiles contra la UNCP, y ordena que el Rector cumpla con efectuar el pago a favor de la actora los intereses legales de los devengados del reintegro de la pensión de cesantía, a partir de noviembre de 1997 hasta octubre 2011; sin costas ni costos procesales;

Que, mediante Sentencia de Vista N° 694-2014, contenida en la Resolución N° 08 de fecha 25 de agosto 2014, se resuelve confirmar la Sentencia N° 815-2014 contenida en la Resolución N° 04 de fecha 21 de mayo 2014, y resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Norka Rosa Olinda Ortega Ardiles;

Que, con Resolución N° 21 de fecha 20 de marzo 2018, se resuelve declarar infundada la observación solicitada por la UNCP, aprobar el Informe Pericial N° 343-2017-OPJSM-CSJJU/PJ de fecha 28.03.2017, y requiérase al Rector cumpla con pagar a favor del actor los intereses legales de los devengados de la pensión de cesantía por la suma de S/ 9,377.57 soles; y con Resolución N° 22 de fecha 06 de agosto 2018, se requiere el cumplimiento y se solicita comunique el procedimiento previsto en el Artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS del TUO de la Ley N° 27584;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en la sentencia de primera y segunda instancia, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Norka Rosa Olinda Ortega Ardiles contra la UNCP, bajo responsabilidad emitiéndose la resolución correspondiente y posterior a ello remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 21 del 20 de marzo 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú otorgar el pago de los intereses legales de los devengados de la pensión de cesantía, a favor de **Norka Rosa Olinda Ortega Ardiles**, disponiendo el pago por el monto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 57/100 (S/ 9,377.57) SOLES**.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 22.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR